	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento		Fecha:
	Código		02-01-2024
			Página 1 de 15

Vetas (Sder.) Mayo 15 DE 2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION COMPETITIVO

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la convenios de asociación de manera competitiva, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

“CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA CAPACITACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE VETAS SANTANDER EN EL CURSO DE FORMACION DE BOMBEROS BASICO”

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio ocupa un lugar preponderante como entidad territorial, gracias a su reconocimiento constitucional. Esto se refleja en su responsabilidad directa en el cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, que en su mayoría son de su competencia. En contraste, otras instancias del Estado, aunque son importantes y relevantes, tienen un papel más enfocado en la mediación y coordinación, en lugar de la atención directa

El municipio, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes. Así mismo constituye información fundamental para el diseño de políticas, provisión de servicios públicos, así como la definición de criterios para la asignación de recursos por parte del gobierno central.


La relevancia del municipio como entidad territorial es destacada. La Ley 1454 de 2011 otorga a los municipios la competencia residual territorial, lo que significa que son responsables de todas las funciones no atribuidas a la Nación o a los departamentos, además de las obligaciones y funciones constitucionales y legales que ya les corresponden.

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su artículo 2 los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar los principios, derechos y deberes consagrados, facilitar la participación ciudadana en la vida económica, política, administrativa y cultural, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y un orden justo. Además, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Vetas cumple una función esencial en la atención de emergencias, incendios, rescates, y eventos que puedan afectar la vida, integridad, bienes y medio ambiente en su jurisdicción. Sin embargo, actualmente se evidencia que una parte del personal operativo vinculado no cuenta con la certificación en el Curso de Formación para Bomberos conforme a la normatividad vigente desde el año 2023, formación obligatoria según el marco normativo colombiano para garantizar el cumplimiento técnico y legal del servicio.

La Ley 1575 de 2012, en su artículo 7°, establece que los Cuerpos de Bomberos deben operar bajo estándares de idoneidad y profesionalismo, y la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC), como ente rector, ha definido los parámetros mínimos de formación para el personal bomberil. El Curso de formación para Bomberos, impartido por instituciones debidamente acreditadas por la DNBC, es el requisito inicial para pertenecer al cuerpo operativo, ya que brinda competencias fundamentales como:

- Manejo seguro de equipos de protección personal (EPP).
- Reconocimiento y comportamiento del fuego.
- Seguridad en operaciones contra incendios.
- Primeros auxilios y control de materiales peligrosos.
- Normas legales y de seguridad bomberil.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento		Fecha:
	Código		02-01-2024
			Página 2 de 15

Ante esto, se considera urgente y prioritaria la contratación del mencionado curso con una entidad legalmente reconocida y certificada, con el fin de:

- Garantizar la legalidad en el ejercicio del servicio público de bomberos.
- Fortalecer la capacidad operativa y la respuesta oportuna ante emergencias.
- Proteger la integridad y seguridad del personal operativo.
- Prevenir sanciones, inhabilidades o responsabilidades fiscales, disciplinarias o penales derivadas de la prestación del servicio sin el cumplimiento de los requisitos legales.

2. Marco normativo aplicable

- Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia.
- Decreto 1047 de 2014 – Reglamenta la estructura y funcionamiento del Sistema Nacional de Bomberos.
- Resolución 0661 de 2014 (DNBC) – Define el currículo básico para la formación de bomberos.
- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 – Régimen general de contratación pública.
- Constitución Política, art. 2° y art. 365 – Garantía del interés general y la prestación eficiente de los servicios públicos.

3. Impacto institucional y social


La contratación de esta capacitación permitirá al municipio:

- Cumplir con el estándar nacional en formación bomberil.
- Evitar riesgos legales y operativos derivados del ejercicio irregular de funciones.
- Mejorar la seguridad ciudadana y la capacidad de respuesta ante desastres.
- Promover condiciones dignas y seguras de trabajo para los bomberos voluntarios que integran la institución.

Por lo que es importante precisar que es necesaria la capacitación, adelantando el proceso contractual correspondiente, bajo la modalidad que mejor se ajuste al régimen de contratación, con una entidad certificada por la DNBC para impartir la formación, garantizando criterios de:

- Experiencia certificada en formación de cuerpos de bomberos.
- Acreditación oficial.
- Cumplimiento normativo y técnico.
- Idoneidad del equipo docente.

Que, en el Municipio de Vetas, debido a sus características sociales, económicas, geológicas, topográficas Hidrometeorológicas y el estado de desarrollo minero y social que tiene, se encuentra expuesto a la ocurrencia de desastre: naturales ocasionados por, fenómenos de remoción en masa, accidentes viales, entre otra: y la ocurrencia de emergencias antrópicas como incendios, emergencias químicas, explosiones. Estos eventos causan, en la mayoría de los casos grandes traumatismos económicos y sociales afectando la salud y bienestar de la población expuesta. Que de acuerdo con lo anterior para lograr un manejo real y eficiente de las situaciones de emergencias que se puedan presentar, es necesario emprender procesos que permitan prepararse para afrontar estas situaciones, de aquí la importancia de que un organismo de socorro sea participe en el desarrollo de las acciones del plan de desarrollo cuyo objeto tienen por finalidad la prevención y atención de la gestión del riesgo de desastres; en este sentido teniendo en cuenta que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Vetas, cuenta con capacidad logística para la atención a este tipo de eventos, es necesario articularlo con el municipio, para así lograr sinergia en la atención de desastres y emergencias, el fortalecimiento de la respuesta de la comunidad ante situaciones de riesgo, desastres y/o emergencias mediante simulacros de evacuación, así como el fortalecimiento de sus capacidades operativas para tener la capacidad de respuesta ante situaciones de desastres y emergencias, requiriendo una herramienta que aporte significativamente los conocimientos para lograr el trabajo en conjunto como lo requiere las situaciones de desastres y emergencias, para lo cual se requiere un programa de capacitación en curso de formación en Bomberos. Que se hizo el procedimiento acotado en el decreto 092 del 23 de enero de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que se hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Que consiste en que la entidad estatal (Municipio de Vetas) debe adelantar un proceso para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. El proceso debe cumplir tres fases: (i) definición y publicación de los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii), definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento		Fecha:
	Código		02-01-2024
			Página 3 de 15

de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad (iii) evaluación de ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Por lo cual, se debe dar cumplimiento al Artículo 4 de la misma ley que refiere al Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

La contratación del Curso de formación para Bomberos para el personal del Cuerpo de Bomberos del municipio de Vetás no solo es una necesidad operativa, sino una obligación legal y ética para garantizar la protección de la vida y los bienes de los ciudadanos, así como la seguridad del propio personal operativo. Esta acción es coherente con los principios del servicio público, el fortalecimiento institucional y la dignificación del rol de los bomberos en los territorios.

Así las cosas y conforme a lo anterior la Ley 1575 de 2012; "por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia"; establece unos principios básicos que deben ser considerados, respecto del cumplimiento del deber de los Bomberos. Sobre esto tenemos el principio de "Responsabilidad compartida"; el cual refiere que; "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos; es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quiere haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conformar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres." Por otro lado, y respecto de la Gestión integral del riesgo contra incendio se ha dicho; "Gestión integral del riesgo contra incendio La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes de territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos."

La Administración Municipal considera pertinente y oportuno iniciar un proceso de selección para adquirir materiales y accesorios, con el fin de atender oportunamente las necesidades de mantenimiento de las redes del acueducto del casco urbano y las veredas del municipio de Vetás. Para llevar a cabo este proyecto, es necesario adelantar el proceso contractual pertinente para seleccionar a la persona natural o jurídica que cumpla con las exigencias técnicas y jurídicas que se enunciarán más adelante.

Que este programa se desarrolla y articula con el Plan de Desarrollo "JUNTOS PODEMOS 2024-2027",

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento	DOCUMENTO TECNICO SOPORTE DE LA MGA	Fecha:
Código		05/01/2023	Página 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE VETAS

CERTIFICA

Que el proyecto **FORTALECIMIENTO EN LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE VETAS**, se encuentra inscrito y registrado el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el Código **BPIN 2024688670027**, el cual se está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Territorial **JUNTOS PODEMOS 2024 – 2027**.

9.5 APUESTA DE DESARROLLO 4. DESARROLLO INSTITUCIONAL

9.5.1 Componente de Gobierno Territorial

9.5.1.4 Programa Juntos Actuamos Frente a las Emergencias

Sector	Programa	Meta
GOBIERNO TERRITORIAL	4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias	Capacitar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios
		Actualizar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres, con énfasis en la actividad minera
		Asignar recursos para la respuesta y atención a desastres naturales
		Fortalecer a las Juntas de Acción Comunal en capacidades para la atención de emergencias y primeros auxilios
		Garantizar la atención oportuna de emergencias a través de convenios de apoyo económico, informático tecnológico, de movilidad y logístico con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios


Se expide a los 5 días del mes de mayo de 2025


CRISTIAN HUMBERTO RAMIREZ CHAPARRO
 Secretario de Planeación

Proyecto: Adriana Guerrero Buitrago – Profesional de Apoyo Secretaria de Planeación y Otras Públicas

Carrera 4 N° 4-05 Tel 3125929087 Vetás-Santander
 atencion@vetas-santander.gov.co
 www.vetas-santander.gov.co
 NIT. 890.210

Que el presente proceso de contratación está respaldado por el Certificado Presupuestal No. 505002 del cinco (05) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento		Fecha:
	Código		02-01-2024
			Página 4 de 15



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER
 ALCALDIA MUNICIPAL DE VETAS
 NIT 890210951-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP505002

CERTIFICA QUE:

QUE SEGUN DECRETO , POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE
 INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
 PARA EL MUNICIPIO DE VETAS (SANTANDER)

RUBRO:	NOMBRE DE RUBRO:	FUENTE:	ATRIBUTOS:	VALOR:
2.3.2.02.02.009.45.45 03.004	Servicio de atención a emergencias y desastres	26 SUP LIBRE INVERSIÓN	45 Gobierno Territorial 4503 Gestión del riesgo de desastres y em 4503002 Servicio de educación informal	14.000.000,00

TOTAL CERTIFICADO **14.000.000,00**

SON: CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE

CONCEPTO: CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA CAPACITACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE VETAS SANTANDER EN EL CURSO DE FORMACIÓN DE BOMBEROS BÁSICO

Para constancia se expide y firma en el municipio de vetas santander con fecha 05/05/2025


 FABIOLA RODRIGUEZ RAMIREZ
 SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO PUBLICO

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 El objeto de la contratación es: **“CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA CAPACITACION DEL CUERPO DE BOMBEROS ”**


A. ALCANCE DEL OBJETO

En el desarrollo del objeto contractual, el Contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar los siguientes procesos de formación Bomberil:

1.1 CURSO FORMACION PARA BOMBEROS			
ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1.1	El curso incluye la formación de 4 personas en el Curso de Formación para Bombero y la actualización en formación bomberil de 12 personas, asegurando así que los participantes adquirieran los conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones de manera efectiva y segura. Además, se contempla el alojamiento, hospedaje y refrigerios para los participantes durante todo el proceso presencial, garantizando que estén cómodos y enfocados en su formación.	GLOBAL	1

Esta propuesta contempla la formación de dos grupos específicos:

- 4 participantes que iniciarán su proceso en el Curso de Formación para Bombero Básico, con el objetivo de desarrollar las competencias fundamentales para su desempeño como integrantes operativos de una unidad de bomberos.
- 12 participantes que harán parte del proceso de actualización en formación bomberil, en cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Dirección Nacional de Bomberos y con el fin de mantener actualizadas sus habilidades y conocimientos conforme a la normatividad vigente.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento		Fecha:
	Código		02-01-2024
			Página 5 de 15

Modalidad de formación: El proceso formativo se desarrollará bajo un enfoque b-learning (combinado), integrando fases virtuales (sincrónicas y asincrónicas) y una fase presencial intensiva, distribuidas de la siguiente manera:

a. Fase virtual:

- Sesiones sincrónicas: Se llevarán a cabo mediante la plataforma Microsoft Teams, en horario posterior a las 19:00 horas, con el fin de facilitar la participación de los miembros que cuentan con responsabilidades laborales o personales durante el día. Estas sesiones permitirán la interacción directa entre instructores y participantes, facilitando el desarrollo de contenidos teóricos, análisis de casos y resolución de inquietudes.
- Trabajo asincrónico: Los participantes ingresarán a la plataforma educativa de la Escuela de formación.
- Materiales de estudio, guías, actividades, evaluaciones y foros de discusión.

Certificar que bajo esta metodología fomentará el aprendizaje autónomo y complementará las sesiones sincrónicas.

Nota: Se debe establecer como será la forma para la toma de asistencia, en la modalidad sincrónica se realizará a través de un formulario virtual y de manera asincrónica se llevará el control por medio de trabajos escritos los cuales se deben entregar en los tiempos estipulados por los instructores.

- b. Fase presencial: Esta fase se llevará a cabo durante cuatro (4) días consecutivos en las instalaciones de la escuela de formación la cual debe garantizar que las instalaciones sean en el departamento de Santander.

Presentando certificado de que la institución que cuenta con el espacio y los recursos técnicos necesarios para el desarrollo del componente práctico, para cada uno de los ejercicios propios de la formación.

Durante este tiempo, los participantes ejecutarán ejercicios tácticos, simulaciones y pruebas prácticas que permitirán evaluar su destreza, habilidad y aplicación de conocimientos en escenarios operativos, conforme a los estándares nacionales e internacionales de formación bomberil.

Evaluación y certificación: Certificar que el proceso contará con mecanismos de evaluación diagnóstica, formativa y final.

Los participantes deberán cumplir con los criterios mínimos de asistencia, participación activa, desarrollo de actividades y aprobación de evaluaciones teóricas y prácticas. Al finalizar satisfactoriamente el proceso, recibirán la certificación correspondiente por parte de la institución formadora.


Requisitos para la Formación en el Curso Básico de Bomberos

- Instituciones autorizadas: La formación debe ser impartida por instituciones reconocidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC), como Escuelas de Formación Bomberil o áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos debidamente reconocidos, para lo cual debe entregar la respectiva resolución de habilitación.
- Instructores certificados: Los instructores deben estar debidamente avalados y certificados por la DNBC.
- Contenido curricular: El curso debe seguir el plan de estudios aprobado por la DNBC, que incluye contenidos teóricos y prácticos, con una intensidad horaria mínima establecida.
- Modalidad de formación: La capacitación puede llevarse a cabo en modalidad presencial, semipresencial o virtual, previa verificación y autorización por parte de la DNBC.

OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE:

GENERALES

1. Cumplir con el Objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento	Fecha:	Página
	Código	02-01-2024	6 de 15

2. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Velar por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades de contrato.
4. No causar daños a personas y bienes de terceros o de la administración municipal; responder por los daños eventuales que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
5. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.
6. Vincular a todo el personal en forma previa a la iniciación de labores al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales a que haya lugar.
7. Prestar todos los servicios y actividades contratados, cumpliendo todas las especificaciones técnicas establecidas y garantizando la calidad de los mismos.
8. Cumplir con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, conforme al decreto 1072 de 2015.
9. Acreditar el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.
10. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el convenio.
11. Participar de las reuniones de seguimiento y evaluación a las obligaciones establecidas en el presente convenio.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se les impartan por parte del Municipio de Vetas.
13. El CONVENIENTE no podrá revelar la información confidencial de propiedad del Municipio de Vetas, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio de Vetas, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del municipio o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
14. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
15. Las demás que por ley le correspondan.

ESPECIFICAS:

1. El contratista deberá entregar certificación en formación para Bomberos, cada uno de los participantes del curso debidamente avalado.
2. Asesorar al cuerpo de Bomberos Voluntario del municipio en la modificación de los estatutos a que haya lugar teniendo en cuenta la presente formación y los posteriores accesos de personal aspirante.
3. Capacitaciones semipresenciales para lo cual deberá habilitar una plataforma de formación en donde se adelante el componente teórico y en las visitas presenciales enfocar en el componente práctico.
4. Las capacitaciones deberán brindar herramientas necesarias para su autoaprendizaje y la adquisición de las destrezas necesarias de acuerdo a los lineamientos establecidos en los niveles de formación según normatividad vigente.
5. Las capacitaciones estarán estructurados dentro de un formato mixto que incluye formación presencial, componentes de aprendizaje en línea, sesiones prácticas y sesiones de evaluación basadas en desarrollo de destrezas.
6. Suministrar la totalidad de elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de formación.
7. Cumplir con la intensidad horaria establecida dentro de los cursos de formación.
8. Asumir todos los gastos diferentes a los aportados por el Municipio y que sean necesarios para el normal desarrollo del objeto del contrato a celebrar.
9. Certificar a los participantes de las actividades de formación a través de la Escuela de Bomberos del Oriente Colombiano.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE VETAS

Documento

Código

Fecha:

02-01-2024

Página

7 de

15

10. Elaborar un informe final que dé cuenta del cumplimiento de las actividades del proceso de formación, las cuales deben evidenciar el registro fotográfico, junto con actas y las planillas de asistencia.
11. Aportar el recurso humano idóneo y necesario para el normal desarrollo del objeto del convenio a celebrar
12. Disponer de los equipos técnicos especializados requeridos para el desarrollo de las actividades teórico - prácticas establecidas en las condiciones técnicas.
13. Los Bomberos y aspirantes que alcancen los requerimientos de cumplimiento y evaluación establecidos por el programa, reciben certificado de cumplimiento para el programa acorde a la Resolución 0661 de 2014 "por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia".

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VETAS:

1. Realizar el desembolso de los recursos al Cuerpo de Bomberos, en la oportunidad y condiciones estipulada en el presente contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el Cuerpo de Bomberos para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
4. Colaborar con el Cuerpo de Bomberos para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación.
5. Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y acta de liquidación del contrato

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

CLASIFICACIÓN UNSPSC

92101600 servicios de bomberos

92101602 servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

5. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

A. ANALISIS DEL MERCADO


El estudio del mercado para determinar el valor del servicio objeto del presente proceso de selección, fue adelantado por la Secretaria de Planeación y Obra Pública del Municipio de Vetas a través de solicitudes de cotización a continuación se relaciona el estudio respectivo:

ESTUDIO DE MERCADO									
ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZANTE			VALOR PROMEDIO	UNIDADES REQUERIDAS	VALOR PROMEDIO TOTALES
				COTIZANTE A	COTIZANTE B	COTIZANTE C			
				CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIONEGRO SANTANDER	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LEBRERIA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LOS SANTOS			
VALOR TOTAL				VALOR TOTAL					
1.1	CURSO FORMACION PARA BOMBEROS								
1.1.1	El curso incluye la formación de 4 personas en el Curso de Formación para Bombero Básico y la actualización en formación bomberil de 12 personas, asegurando así que los participantes adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñar sus funciones de manera efectiva y segura. Además, se contempla el alojamiento, hospedaje y refrigerios para los participantes durante todo el proceso presencial, garantizando que estén cómodos y enfocados en su formación.	GLOBAL	1	\$ 15.500.000,00	\$ 16.000.000,00	\$ 14.000.000,00	\$ 15.166.666,67	1,00	\$ 15.166.666,67
TOTAL				\$ 15.500.000,00	\$ 16.000.000,00	\$ 14.000.000,00	SUBTOTAL PROMEDIO		\$ 15.166.666,67
							TOTAL		\$ 15.166.666,67

En el marco del análisis de sector correspondiente al presente proceso de contratación (o convenio de asociación), y conforme a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad del gasto público, se ha optado por tomar como referencia la cotización de menor valor obtenida en el ejercicio de recolección de información de mercado, y no el precio promedio de las demás ofertas consultadas.

Esta decisión técnica se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Eficiencia del gasto público: La cotización de menor valor cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas, lo que permite optimizar los recursos sin sacrificar la calidad del bien o servicio esperado, en cumplimiento del principio de eficiencia establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.
2. Razonabilidad del precio ofrecido: El análisis realizado no identificó indicios de precios

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento		Fecha:
	Código		02-01-2024
			Página 8 de 15

- artificialmente bajos o desproporcionados respecto al objeto contractual. La cotización más baja se encuentra dentro de los rangos de mercado y responde a parámetros técnicos válidos, lo que garantiza la razonabilidad y transparencia del valor tomado como referencia.
3. Condiciones comparables: Todas las cotizaciones fueron solicitadas bajo las mismas especificaciones técnicas y condiciones de entrega, lo que permite hacer una comparación válida. Sin embargo operativamente dadas las fortalezas de la cotización de menor valor es una medida justificada para efectos del análisis sectorial.
 4. Evitar sobrecostos y sesgos en el cálculo promedio: En este caso, el cálculo del precio promedio resulta afectado por una o más cotizaciones notoriamente altas, lo que distorsiona el análisis del sector. Tomar el valor más bajo elimina este sesgo y permite establecer una base económica más conservadora y ajustada al mercado real.

En consecuencia, el valor tomado como referencia para el análisis del sector corresponde a la cotización de menor valor obtenida, en virtud de su pertinencia técnica, razonabilidad económica y coherencia con los principios rectores de la contratación pública.

NOTA 1. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. Sin embargo se entiende que el valor de transporte para la asistencia al curso en sus jornadas presenciales deben ser asumidos por cada participante.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.


El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

B. HISTORICO DE CONTRATACION

No se cuenta con antecedentes en la vigencia 2023, ni 2024.

C. CONTRATACION EN OTRAS ENTIDADES

CONTRATO	<i>HUILA – GOBERNACION DEL HUILA</i>	<i>CAS -San Gil</i>
MODALIDAD DE SELECCION	<i>Contratación Directa- Convenios Interadministrativos</i>	<i>Contratación Menor Cuantía</i>
OBJETO	FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS DIFERENTES CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES; Y CAPACITACION DE CINCO (5) CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DE SUS MUNICIPIOS; POR MEDIO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACION ESPECIALIZADA DE CAPACITACION	REALIZAR CAPACITACIONES Y FORMACION DE BOMBEROS FORESTALES, A PERSONAL DE ORGANISMOS DE APOYO A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES CMGRD (BOMBEROS VOLUNTARIOS, DEFENSA CIVIL, CRUZ ROJA Y BRIGADAS CONTRA INCENDIOS), PARA LA ATENCION, PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES EN LA JURISDICCION DE LA CAS
NO. CONTRATO	SGBCPECOP0011-21	SAMC2-015-2021
VALOR	\$ 455.000.000	\$ 54.477.304,06 COP
PLAZO	5 meses	2 semanas
CONTRATISTA	BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO	<i>Declarado desierto</i>

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento		Fecha:
	Código		02-01-2024
			Página 9 de 15

FUENTE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2438835	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2404436
---------------	---	---

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El plazo para la ejecución del contrato será de **dos (2) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y a la suscripción de la respectiva acta de inicio.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso busca contratar una capacidad técnica especializada para desarrollar el Curso Básico de Bomberos, obligatorio para el personal operativo del Cuerpo de Bomberos de Vetas conforme a lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y las Resoluciones 0661 de 2014 y 1127 de 2018 expedidas por el Ministerio del Interior y la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

Este servicio, aunque orientado al interés público, se configura como una prestación técnica especializada y no como una co-ejecución o proyecto colaborativo, por lo cual no encaja, per se, dentro del régimen de convenios de asociación.

Conforme al artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, para que proceda la celebración de un convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL), se deben cumplir varios requisitos, entre ellos:

- Que exista identidad entre el objeto del contrato y el objeto misional de la entidad sin ánimo de lucro.
- Que la ESAL sea seleccionada con base en criterios objetivos.
- Que aporte como mínimo el 30% del valor total del proyecto.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017, artículo 5 que a su tenor establece: "ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional..."


En este sentido tanto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado', como la Procuraduría General de la Nación², han señalado:

Cuando el artículo 355 autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos para "impulsar" programas y actividades de interés público, se refiere a los del ente privado y no a los del Estado, pues respecto de éste el deber constitucional es no sólo impulsarlos sino cumplirlos, conforme las disposiciones contractuales vigentes, como sería, por ejemplo, contratos de prestación de servicios o de obra pública.

Por eso el inciso 1 del artículo 2 del decreto 777 de 1992, excluye del campo de aplicación del artículo 355, los contratos que celebren los organismos oficiales con el objeto de adelantar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.

Y en el mismo concepto, la Sala de Consulta hizo referencia a la opinión de la doctrina sobre la materia en los siguientes términos: ... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es "impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo".

Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento		Fecha:
	Código		02-01-2024
			Página 10 de 15

un programa sino de ejecutarlo, y de otra parte no se requeriría que fuera acorde — esto es que quedara en armonía - con el plan, aunque no está incluido en el mismo, sino que debería estar comprendido.

De lo anterior se desprende que los contratos a que se refiere el artículo 355 constituyen un tipo contractual sui generis que se distingue claramente de los contratos de prestación de servicios.

Como ya se señaló, de la norma constitucional se desprende que los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa, aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. (Cárdenas Mejía, Juan Pablo, "Comentarios al nuevo régimen de Contratación Administrativa, Ediciones Rosaristas, Segunda Edición, 1995. Pag.294 — 295).

Y a la fecha ningún cuerpo de Bomberos que cuente con habilitación para ese curso, tiene la facilidad de dar un aporte mínimo del 30%, lo que hace inviable legalmente acudir a esta figura contractual. Por tanto, jurídicamente debe tener opción de un convenio de asociación, por el carácter competitivo.

La presente actuación se enmarca en la modalidad de convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, que autoriza a las entidades estatales a celebrar este tipo de convenios con organizaciones privadas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público o social.

De igual forma, se sustenta en lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017 el cual desarrolla las condiciones y procedimientos para la celebración de convenios de asociación en el sector público, estableciendo como regla general que su selección debe adelantarse mediante un proceso de convocatoria pública de carácter competitivo, garantizando los principios de transparencia, publicidad, participación y selección objetiva.

Asimismo, se tiene en cuenta lo señalado por el Decreto 092 de 2017, aplicable en tanto reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés público, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.8.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que exige justificación técnica y jurídica para el uso de esta modalidad, en reemplazo de otras formas de contratación.


En virtud de lo anterior, y dado que la actividad a desarrollar tiene una clara finalidad de interés público, y requiere la participación de una entidad sin ánimo de lucro con experiencia y capacidades específicas en el área, se opta por la modalidad de convenio de asociación con selección competitiva, en cumplimiento de la normativa vigente y de los principios orientadores de la función administrativa (art. 209 C.P.).

7.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, particularmente en su artículo 2.2.8.1.1.5, numeral 4, modificado por el Decreto 1075 de 2022 y demás normas concordantes, una vez surtido el proceso de convocatoria pública de carácter competitivo, se procedió a la evaluación técnica, financiera y jurídica de las propuestas presentadas por las entidades sin ánimo de lucro habilitadas, de conformidad con los términos de referencia.

Como resultado del análisis y calificación realizada, la oferta más favorable para el convenio, por reunir las siguientes condiciones:

1. Mayor puntaje en la evaluación técnica, en razón de la experiencia específica y acreditada en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio, lo cual garantiza una ejecución eficiente y conforme a los estándares esperados.
2. Solidez en la propuesta metodológica, evidenciando un enfoque adecuado para la formación Bomberil, con un cronograma claro, mecanismos de evaluación y aprobación de componentes académicos.
3. Aportes propios significativos, tanto en recursos humanos como logísticos, lo cual representa una mayor capacidad de cofinanciación y compromiso institucional.
4. Cumplimiento de requisitos jurídicos y administrativos exigidos en la convocatoria, así como claridad y legalidad en la documentación presentada.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento	Fecha:	Página
	Código	02-01-2024	11 de 15

5. Viabilidad financiera de la propuesta, con un presupuesto coherente, detallado y ajustado a los costos del mercado, que garantiza el uso eficiente de los recursos públicos.

Se realizó la verificación de la existencia de otras entidades sin ánimo de lucro que pueden ejecutar el objeto, por lo que realizo el estudio del mercado, con los posibles oferentes que contaran con las siguientes condiciones:

- Objeto de la entidad privada. El objeto de la entidad privada debe permitirle ejecutar el proyecto. En este sentido en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 se ordenó que "el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación (sic) que adelantará la Entidad Estatal (sic) del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal".

- Debe tratarse en una entidad de reconocida idoneidad. La "idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida". De conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 la "entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación (sic) y cuenta con experiencia en el objeto a contratar". Igualmente el Gobierno Nacional ordenó que las entidades estatales tienen la obligación de definir "en los Documentos del Proceso (sic) las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro".

Para verificar que se trata de una entidad de reconocida idoneidad la Agencia refirió las siguientes condiciones:

- a. Experiencia. En relación con la experiencia de la entidad la Agencia señaló: La Entidad Estatal debe evaluar las condiciones de complejidad del proyecto para establecer una experiencia que sea proporcional al mismo.

Para ese fin, debe identificar la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los Riesgos (sic) a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro.

La Entidad Estatal deberá solicitar más experiencia cuando el proyecto sea más complejo, utilice más recursos y esté expuesto a mayores Riesgos (sic).

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similar o afine el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.


La experiencia debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, por tanto, la Entidad Estatal no debe exigir contratos con un tipo determinado de institución sino la ejecución de los programas o actividades propiamente dichas.

Las Entidades Estatales (sic) deben documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por las entidades sin ánimo de lucro en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales; esa evaluación es un documento que puede ser utilizado para acreditar la experiencia en el desarrollo de ese tipo de programas por parte de otras Entidades Estatales. Las entidades sin ánimo de lucro también deben documentar su experiencia y desempeño con donantes o en desarrollo de proyectos apoyados por empresas privadas para demostrar su idoneidad comprobada en la realización de las actividades que pretende financiar la Entidad Estatal.

Así mismo, el Decreto 092 de 2017 en su artículo 8 dispone la aplicación residual de las normas generales aplicables a la contratación pública. Por lo anterior, las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de reciente creación pueden aportar la experiencia de sus fundadores.

Así mismo las entidades sin ánimo de lucro que cuentan con una forma de organización de subordinada de una matriz internacional o grupo vinculado de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, pueden a su vez, aportar la documentación relacionada con la experiencia de esa matriz.

- b. Las condiciones del personal. La idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro también puede establecerse teniendo en cuenta el personal vinculado o que se ofrece vincular para la ejecución del proyecto. En este sentido la Agencia, en la misma Guía, indicó: La Entidad Estatal (sic)

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento		Fecha:
	Código		02-01-2024
			Página 12 de 15

puede pedir evidencia de que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de crecer rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad. Igualmente se podrá tener en cuenta la experiencia de los fundadores y directivos de la entidad privada.

Así lo entendió la Agencia al considerar que serán aplicables, en razón a la remisión que efectúa el Decreto 092 de 2017 a las disposiciones generales de la contratación estatal, las normas en las que se ordena que será posible tener en cuenta la experiencia de los socios si se trata de sociedades de reciente creación (núm.2.5, art. 2.2.1.1.1.5.2, Dcto. 1082 de 2015).

c. Estructura organizacional. Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben tener una estructura organizacional adecuada. Aunque en el Decreto 092 no se impuso específicamente este requisito, la Agencia lo incorporó en la Guía en los siguientes términos:

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal (sic) debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. A continuación, a manera de ejemplo, algunas condiciones que pueden tener en cuenta las Entidades Estatales para el efecto. (...) (a) El gobierno corporativo es importante. Por esto es conveniente requerir órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que entidad privada sin ánimo de lucro. (b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés. (c) Política documentada de conflictos de interés. (d) Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos. (e) Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.

Las Entidades Estatales (sic) deben apoyar la formalización de las entidades sin ánimo de lucro y establecer como parte de las obligaciones de las entidades sin ánimo de lucro que reciban el apoyo estatal mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las políticas contenidas en este punto.

d. Organización. La Agencia, en la referida Guía, recomendó que las entidades estatales tengan en cuenta, para efecto de establecer la capacidad de organización de las entidades privadas sin ánimo de lucro, es decir "su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales", los siguientes indicadores:

- Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año x

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.
(c)


Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro puedan desplazar las donaciones la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable.

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Total de contribuciones del sector privado en el año x

e. Reputación. En relación con esta condición de la entidad sin ánimo de lucro la Agencia señaló en la Guía:

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cuando las

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento		Fecha:
	Código		02-01-2024
			Página 13 de 15

Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

Para el efecto, la Entidad Estatal debe involucrarse con la comunidad beneficiaria y conocer sus necesidades desde el punto de vista de sus integrantes, tanto para el proceso de planeación como para el de evaluación de la contratación con las entidades sin ánimo de lucro. En el largo plazo, las Entidades Estatales deben desarrollar las competencias y conocimientos organizacionales para diseñar sistemas de recopilación de información robustos y científicamente válidos para medir los efectos de la contratación con la entidad privada sin ánimo de lucro y el reconocimiento de esas actividades por parte de la comunidad beneficiaria. Cuando la Entidad Estatal haya obtenido esa capacidad técnica es recomendable evaluar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro documentando la respuesta a las siguientes preguntas sobre la percepción que tiene el público objetivo de la intervención, tanto previamente a la contratación como en la etapa de evaluación, y por reconocidos integrantes del sector sin ánimo de lucro, a través de la metodología de grupos focales: (...) ¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro? (...) ¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada? (...) ¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro? (...) ¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro? (...) ¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro? (...) ¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro? (...) ¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?

La reputación es un elemento subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados deseados.

De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las entidades sin ánimo de lucro en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de evaluación publicados en el SECOP II en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

f. Registro SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán registrarse en el SECOP y con el fin de acreditar "los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales" (art.9, Dcto.092).

Igualmente en el artículo 10 del mismo Decreto se ordenó que para la celebración de esta clase de contratos no será obligatorio que las entidades sin ánimo de lucro se inscriban en el Registro Único de Proponentes.


8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para la presente contratación el Municipio de Vetás, cuenta con un presupuesto oficial de acuerdo al estudio de mercado por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE **(\$14.000.000) M/CTE**. Incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial adjunto.

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP505002 del 5 de mayo de 2025.

9. FORMA DE PAGO.

Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento	Fecha:	Página
	Código	02-01-2024	14 de 15

Se harán un pago total contra-entrega de la realización de la capacitación, verificados previamente por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES-** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzas y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

10. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

- 1 Que no existan en el mercado interesados en participar en el proceso contractual.
- 2 Que no cumplan con las experiencias y/o perfiles necesarios para la ejecución del proyecto.
- 3 Que existan interesados pero que no adjunten ni presenten información completa para el proceso contractual.
- 4 Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas o la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso.
- 5 Que se presenten situaciones comerciales complejas que no permitan la entrega oportuna del objeto contractual o frente a actividades del contrato.
- 6 Que se presenten atrasos en los trámites de inicio de ejecución del contrato por trámites de legalización y perfeccionamiento.
- 7 Que se presenten situaciones comerciales que no permitan la participación de diferentes empresas, o que el análisis económico de los costos no corresponda a las condiciones del mercado.
- 8 Incumplimiento de las especificaciones generales y particulares del proyecto o de cada una de sus actividades a ejecutar.
- 9 Desfase en los precios unitarios de algún ítem o al análisis de precio unitario equivocado en la elaboración del proceso.
- 10 Daños a terceros durante el proceso previo a la entrega del proyecto, por incumplimiento de las normas constructivas o en las condiciones de seguridad de la obra.
- 11 Variaciones en los valores unitarios debido a fluctuaciones del mercado en precios de ítems y elementos adicionales.
- 12 Variaciones en el mercado, en las tasas de intereses, imposición de nuevos impuestos locales y nacionales posteriores al cierre del presente proceso.
- 13 Paros y/o bloqueos y/o problemas que se pueden presentar por transportadores de carga, pasajeros y/o comunidades en las vías de acceso a la zona que afecten la ejecución del contrato.
- 14 Efecto económico originado por lucro cesante proveniente de guerra, terrorismo, etc.
- 15 Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.
- 16 Derivado de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas, Insolvencia del Contratista por no prever los costos de financiación en los que deba incurrir durante la ejecución del proyecto y no prever lo establecido en la obligaciones del contratista.
- 17 Errores involuntarios que puedan quedar en el pliego de condiciones, estudios previos y demás anexos del presente proceso o imprecisiones o falta de información en la descripción, alcance del proyecto y/o estudios previos, operaciones aritméticas, etc.
- 18 Demoras por cambios de normatividad durante la ejecución de los proyectos.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE VETAS**

Documento		Fecha:	Página 15 de 15
Código		02-01-2024	

- 19 Por deficiencias en la recopilación de la información, especificaciones deficientes y/o incompletas.
- 20 Demoras generadas cuando se dependen de decisiones de otras entidades oficiales para la ejecución del contrato.
- 21 Falta de Gestión y aviso oportuno frente a situaciones que puedan afectar el avance de las obligaciones del contrato.
- 22 Aumento en el plazo de ejecución del contrato por circunstancias no imputables a las partes.
- 23 Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas previsibles que generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato.
- 24 Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que impidan la ejecución del contrato, hasta 90 días calendario en forma interrumpida o disturbios civiles vandalismo que impidan la ejecución del contrato.
- 25 Que se presenten situaciones técnicas complejas que no permitan el inicio oportuno en la ejecución del proyecto.
- 26 Que se requieran trámites, permisos y/o licencias adicionales no planteadas durante el proceso contractual o que se requiera su continuidad en el trámite durante el periodo de ejecución.
- 27 Demoras en la toma de decisiones por parte de la administración Municipal.
- 28 Parálisis en las obras ocasionadas por el no pago de las obligaciones a proveedores, subcontratistas, profesionales, especialistas, salarios y seguridad social o la pérdida de empleados claves en la ejecución del contrato.
- 29 Presencia durante la ejecución del contrato de zonas inestables no identificadas o tipos de suelos diferentes a los estudios y diseños.
- 30 Mayor permanencia en obra por suspensiones, prorrogas y/o ampliaciones en el plazo contractual.

11. GARANTIAS

Teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del contrato no se exige garantía para el presente proceso.

12. TIPO DE CONTRATO

Convenio de Asociación

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **“CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA CAPACITACION DEL CUERPO DE BOMBEROS”**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

CRISTIAN HUMBERTO RAMIREZ
Secretario de Planeación y Obra Pública
Municipio de Vetás - Santander

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma de responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	CRISTIAN HUMBERTO RAMIREZ- Secretario de Planeación y Obra Pública	
Firma de responsable de determinar la fuente de financiación y aspectos financieros	FABIOLA RODRÍGUEZ RAMÍREZ – Tesorera Municipal	
Firma de responsable de aspectos Jurídicos	YELITZA OLIVEROS RAMIREZ – CPS Contratación Estatal	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		